MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Telefax: (047) 230-301 – Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 06/07/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Visto y considerando la necesidad urgente de la provisión del almuerzo escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley 4758/12 y la Ley de Presupuesto 6258/19 y su Decreto Reglamentario 1145/19, las adversidades administrativas en el municipio que derivó en la intervención municipal a través del Decreto 1752/2019 "Por la cual se dispone la intervención de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez", y la declaración de emergencia distrital a través de la Resolución H.J.M. 28/2019 "Por la falta de provisión por falta de recursos económicos del almuerzo escolar para las instituciones públicas educativas del distrito de Francisco Caballero Álvarez."

Que el Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen/ Resolución No. 34 Fecha: 04/07/2019 Dependencia de Origen: Honorable Junta Municipal.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 367.706
(….) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 678 de fecha 10/07/2019

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(….) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N°… de fecha…/…/…
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ * U O C *

Scanned by CamScanner

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Visto y considerando la necesidad urgente de la provisión del almuerzo escolar de acuerdo a lo establecido en la Ley 4758/12 y la Ley de Presupuesto 6258/19 y su Decreto Reglamentario 1145/19, las adversidades administrativas en el municipio que derivó en la intervención municipal a través del Decreto 1752/2019 "Por la cual se dispone la intervención de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez", y la declaración de emergencia distrital a través de la Resolución H.J.M. 28/2019 "Por la falta de provisión por falta de recursos económicos del almuerzo escolar para las instituciones públicas educativas del distrito de Francisco Caballero Álvarez."

Considerando que las clases ya se hayan en plena vigencia y de que los beneficiarios serían los niños y niñas de sectores carenciados, es atribución de la administración municipal buscar una medida de urgencias ante tal situación para la provisión de manera urgente del programa de alimentación escolar para los beneficiarios que corren el riesgo de no recibir los alimentos y que resultaría un perjuicio gravísimo para los estudiantes y aún con la llegada del invierno se agudiza la necesidad del servicio.

La Ley Nº 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", en su artículo 9 dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional..."; el Decreto 2366/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley 5210/14", en su artículo 24 sostiene: "El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ajustarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente, en caso de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para los cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normas vigentes que les permitan acceder a la transferencia de recursos".

Es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos como Concurso de Ofertas debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la

Scanned by CamScanner

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". Además, por la urgencia y brevedad de tiempo es necesario implementar la contratación vía excepción para ejecutar de manera dinámica, eficaz y eficiente la provisión del programa de almuerzo escolar o de lo contrario se correría el riesgo de perder el presupuesto ya que se deberá presentar los informes en tiempo y forma sobre la ejecución del programa para que el Ministerio de Hacienda liberen los fondos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1145/2019.-

Que, el costo estimado para la provisión de almuerzo escolar a las diferentes instituciones educativas del distrito, fue realizado en base a criterios establecidos en el Art. 15 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP 411/2018 arrojando un promedio de Gs. 15.800 (guaraníes quince mil ochocientos) por plato.

Cabe mencionar también el Art. 54 de la Constitución Nacional menciona sobre la protección del niño, el artículo 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece que toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: **inc d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; **inc g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el articulo 33 última parte de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece la forma de aplicación para los casos de excepción.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo que requiere la prestación del servicio de almuerzo escolar, la Unidad Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la Adquisición de Almuerzo Escolar utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 inciso g) Urgencias Impostergables, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al niño; considerando toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ

.....
Cornelio Domingo Ramírez Velázquez
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones

Scanned by CamScanner

JUNTA MUNICIPAL

DISTRITO: FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ

Puente Kyjhá - Canindeyú - Paraguay

TELEFAX: (047) 230 301

RESOLUCIÓN H.J.M N° 28 /2019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DECLARA DE EMERGENCIA DISTRITAL LA FALTA DE PROVISION POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ÀLVAREZ.----------

VISTO : "La moción presentada por la concejal Lucia Zayas Espinola secundada por el concejal Rogelio Silvero Valiente; y aprobaba de forma unánime por los señores concejales Municipales: de Declarar de emergencia Distrital la de provisión del almuerzo escolar para las Instituciones Publicas Educativas del Distrito de Francisco Caballero Álvarez". Y----------

CONSIDERANDO; : Que es función Municipal en materia de educación conforme el art. 12 Numeral 8 Inc. b); la elaboración de planes municipales de educación tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de genero, de no discriminación y de diversión étnica.----------

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1°. : **DECLARAR;** EMERGENCIA DISTRITAL LA FALTA DE PROVISION POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ÀLVAREZ.----------

Art.2°. : **COMUNICAR;** AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE------

JUNTA MUNICIPAL Secretaria

ROGELIO MIÑO DIAZ
Secretario Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENTE Francisco Caballero Alvarez

CLAUDIO GONZALEZ VILLALBA
Presidente - Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

JUNTA MUNICIPAL

DISTRITO: FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ

Puente Kyjhá - Canindeyú - Paraguay

TELEFAX: (047) 230 201

RESOLUCIÓN HJLM Nº 29 /2019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DECLARA DE INTERES DISTRITAL EL PEDIDO DE DESBLOQUEO DE LOS RUBROS FONACIDE Y SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ.————————

VISTO : La moción presentada por la concejal Lucia Davis Espinola secundada por el concejal Rogelio Silvero Valiente y aprobada de forma unánime por los señores concejales Municipales de Declarar de Interés Distrital el pedido de desbloqueo de los rubros FONACIDE y su en las Instituciones Públicas Educativas del Distrito de Francisco Caballero Alvarez". M————————

CONSIDERANDO: :Que es función Municipal en materia de educación conforme el art. 32 Numeral 8 Inc. b); la elaboración de planes municipales de educación tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de genero, de no discriminación y de diversidad étnica.————————

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art.1º. : DECLARAR: DE INTERES DISTRITAL EL PEDIDO DE DESBLOQUEO DE LOS RUBROS FONACIDE Y SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ.————————

Art.2º. : COMUNICAR: AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.————————

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE——

ROGELIO MIÑO DIAZ
Secretario Junta Municipal

EDGARDO GONZALEZ VILLALBA
Presidente - Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.————————

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

JUNTA MUNICIPAL
DISTRITO: FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Puente Kyjhá - Canindeyú - Paraguay
TELEFAX: (047) 230.302

RESOLUCIÓN J.M N° 34 /2019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ AUTORIZA AL SEÑOR INTERVENTOR ABG. AMANCIO RIVAS FRETES A REALIZAR LLAMADO POR LA VIA DE EXCEPCION "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA PUBLICA DEL DISTRITO" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DISTRITAL DECLARADA POR LA HONORABLE JUNTA MUNICPAL SEGÚN RESOLUCION N° 28/2019 Y LA RESOLUCION H.J.M N° 30 QUE LE AUTORIZA AL SEÑOR INTERVENTOR A REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA EL DESBLOQUEO DE LOS FONDOS Y SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO ----------

VISTO: La moción presentada por la señora concejal Abg. Lucia Zayas y secundada por el señor concejal Pedro Candia Vargas.----------

Y CONSIDERANDO; Las Atribuciones Legales conferida en el Marco de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal en su Art. 36 inciso a) Que le faculta a la Junta Municipal dictar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos, en materia de su competencia" y el art. 33 de la Ley 2051/03: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas".----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA:

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR; AL SEÑOR INTERVENTOR A LA REALIZACION DE UN LLAMADO POR LA VIA DE EXCEPCION "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA PUBLICA DEL DISTRITO" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DISTRITAL DECLARADA POR LA HONORABLE JUNTA MUNICPAL SEGÚN RESOLUCION N° 28/2019 Y LA RESOLUCION H.J.M N° 30 QUE LE AUTORIZA AL SEÑOR INTERVENTOR A REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA EL DESBLOQUEO DE LOS FONDOS Y SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS DEL DISTRITO.-

ART. 2: Comuníquese a donde corresponda.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Rogelio Miño Díaz
Secretario H.J.M..

Claudio González Villalba
Presidente de la H. J. M.

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL COMUNÍQUESE A DONDE CORRESPONDA, PUBLÍQUESE CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

NACIONALES

Declaran emergencia por falta de almuerzo escolar en ex Puente Kyjhá

26 DE JUNIO DE 2019

La Junta Municipal de Francisco Caballero Álvarez, ex Puente Kyjhá, Canindeyú, declaró en emergencia en el distrito por la no provisión del almuerzo escolar en las escuelas.

Scanned by CamScanner

El problema se dio por la falta de recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (**Fonacide**) para realizar el llamado a licitación correspondiente para la provisión del **almuerzo escolar**. Francisco Caballero Álvarez no percibe este rubro por parte del Ministerio de Hacienda desde el 2018 debido a que las rendiciones de cuentas no tuvieron consistencias documentales en las ejecuciones de dicho rubro.

La Contraloría General de la República hasta hoy día no certificó la rendición de cuentas del Municipio.

En tal sentido, desde el año pasado las escuelas, en total nueve, no cuentan con almuerzo escolar, situación que afecta a unos 700 escolares de toda la ciudad.

La Junta Municipal trató el tema en sesión ordinaria este miércoles y a la par de la declaración de emergencia, también declaró de interés distrital las gestiones ante los organismos del Estado para lograr sortear este drama que priva del beneficio esencial a centenares de niños y niñas.

Nota relacionada: **Ejecutivo dispone intervención a Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez**

Actualmente la Comuna está en pleno proceso de intervención por denuncias de malos manejos administrativos del ex intendente Ariel Araújo, preso en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú desde hace seis meses.

Los ediles, por decisión unánime, acompañaron el pedido planteado por la concejala colorada abogada Lucía Zayas, quien argumentó que los niños no tienen por qué estar pagando una situación en la cual no tienen arte ni parte. “Se están transgrediendo derechos universales de los escolares del distrito”, aseveró.

Nota relacionada: **Detienen a intendente de Francisco Caballero Álvarez**

Se da vía libre al interventor, abogado Amancio Rivas, a gestionar ante los organismos que correspondan la posibilidad de desbloquear los desembolsos al menos en el rubro de Fonacide, y así permitir hacer los llamados correspondientes.

Una nota también será dirigida a la Gobernación de **Canindeyú**, con el fin de poder dar prioridad en la provisión de almuerzo a algunas instituciones educativas. Ahora pasa a manos del interventor para su aprobación o rechazo.

Temas

almuerzo escolar Canindeyú Fonacide Francisco Caballero Álvarez

Scanned by CamScanner

INTERIOR

Ex Puente Kyjhá está en emergencia ante la falta del almuerzo escolar

27 DE JUNIO DE 2019

El año pasado Hacienda cortó la transferencia del rubro de Fonacide por balances inconsistentes. Esto afectó a unos 700 niños. La Comuna se halla intervenida y el intendente se encuentra preso.

Scanned by CamScanner

Elías Cabral
CANINDEYÚ

La Junta Municipal de la ciudad de Francisco Caballero Álvarez, más conocida como Puente Kyjhá, en Canindeyú, declaró en emergencia la no provisión del almuerzo escolar en las escuelas del distrito, debido a la falta de recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide), para realizar el llamado a licitación correspondiente.

El Municipio no percibe el Fonacide por parte del Ministerio de Hacienda desde el año pasado, debido a que las rendiciones de cuenta no han tenido consistencias documentales en ejecuciones de dicho rubro, y la Contraloría hasta hoy no ha certificado dicha rendición.

Desde el año pasado, unas nueve instituciones educativas no cuentan con almuerzo escolar, situación que afecta a unos 700 escolares de todo el municipio.

La Junta trató el tema en sesión ordinaria de ayer, y a la par de la declaración de emergencia, ha declarado de interés distrital las gestiones ante los organismos del Estado, Contraloría, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación, a fin de lograr sortear este drama que priva del beneficio esencial a centenares de niños y niñas totalmente ajenos a la situación que pasa la Municipalidad, actualmente en pleno proceso de intervención ante denuncias de malos manejos administrativos del ex intendente Ariel Araújo, preso en Tacumbú desde hace seis meses.

La Junta, por decisión unánime, acompañó el pedido planteado por la concejala colorada Lucía Zayas, quien argumentó que los niños no tienen por qué estar pagando una situación en la cual no tienen arte ni parte. “Se están transgrediendo derechos universales de los escolares del distrito”, aseveró.

Se dio vía libre al interventor, abogado Amancio Rivas, a gestionar ante los organismos la posibilidad de desbloquear los desembolsos, al menos en el rubro de Fonacide, y así permitir hacer los llamados correspondientes.

Una nota también será dirigida a la Gobernación de Canindeyú, con el propósito de dar prioridad a la provisión del almuerzo escolar a algunas instituciones educativas, para que reciban el beneficio mediante los recursos de Fonacide correspondientes al ente departamental. Tras la salida de Araújo, los ediles designaron al edil Ermenegildo Godoy como jefe comunal, medida que luego dejaron sin efecto. Finalizada la intervención, elegirán al intendente.

Scanned by CamScanner